



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 11/05/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00757-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Accionado(s)	NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto íntegramente el expediente, se pone de presente que el proceso de la referencia está pendiente de proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, se advierte que mediante providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹ el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Cesar Augusto Torres Ormaza, **CONFIRMO** la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla², a través de la cual se concedieron las suplicas de la demanda.

Conforme a lo anterior se **OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Cesar Augusto Torres Ormaza en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se **CONFIRMO** la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través de la cual se concedieron las suplicas de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Cesar Augusto Torres Ormaza en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se **CONFIRMO** la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través de la cual se concedieron las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ORDENESE** el archivo del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema **TYBA**.

¹ Ver Archivo PDF: 17SentenciaConfirma ubicada en Carpeta: 080013333-013-2017-00757-02 ELECTRICARIBE SA VS SUPERSERVICIOS expediente digital.

² Ver archivo PDF: 09. NYR – 2017-757 Sentencia Electricaribe – perdida Facultad Sancionatoria, ubicada en Carpeta: 080013333-013-2017-00757-02 ELECTRICARIBE SA VS SUPERSERVICIOS expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebba7e5c33a98da9d914ba621877986ba4d3d4ca8f0bd3a7f27675bef1e7518**

Documento generado en 11/05/2022 03:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**